

4. Designar comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal adscrito a la Dirección General de Deportes.

5. Celebrar convenios con Corporaciones locales, Centros universitarios, clubes deportivos, Agrupaciones deportivas y otras Entidades.

6. Autorizar y, en su caso, disponer la organización de manifestaciones polideportivas nacionales e internacionales, con independencia de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, Organismos o Entidades.

Segundo.—Se delegan en el Director general de Infraestructuras Deportivas las siguientes atribuciones:

1. Autorizar los gastos propios del ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, hasta un límite de 100 millones de pesetas.

2. Autorizar la iniciación, tramitar y celebrar, en nombre del Consejo Superior de Deportes, los contratos que se deriven del ejercicio de sus funciones, hasta un límite de 100 millones de pesetas.

3. Conceder ayudas y subvenciones para las que exista previsión presupuestaria a las Federaciones y Asociaciones deportivas y demás Entidades interesadas, hasta un límite de 100 millones de pesetas.

4. Autorizar la iniciación y tramitación de las modificaciones del presupuesto del Organismo.

5. Designar comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal adscrito a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas.

Tercero.—Se designa, como Presidente de las Mesas de Contratación y de las Juntas de Compras, al Director general de Infraestructuras Deportivas o, en su caso, al Secretario general.

Cuarto.—Se delega en el Director general de Infraestructuras Deportivas y, en su caso, en el Secretario general la Ordenación de Pagos del Organismo.

Quinto.—En caso de ausencia o enfermedad del titular de esta Presidencia, se designa al Director general de Deportes o al Director general de Infraestructuras Deportivas, en este orden, para hacerse cargo de las atribuciones a), b) y c), del punto 2.º, 2, del artículo 3.º «Organos Rectores» del Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre.

Sexto.—En caso de ausencia, vacante o enfermedad de uno de los Directores generales del Organismo, se podrá hacer cargo de sus funciones del Director general restante.

Séptimo.—La delegación de atribuciones a que se refiere la presente Resolución es revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere.

Octavo.—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de atribuciones establecida en la presente Resolución se hará constar así expresamente y se considerarán como dictadas por la autoridad que las haya conferido.

Noveno.—Queda derogada la Resolución de 12 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), del Consejo Superior de Deportes, sobre delegación de atribuciones.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de febrero de 1992.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5593 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.267 la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Ear», modelo Duraguard, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona, y que la importa de Inglaterra.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca «Ear», modelo Duraguard, presentada por la Empresa «Ear Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Príncipe de Asturias, número 66, que la importa de Inglaterra, donde es fabricada por su casa matriz «Ear-UK», domiciliada en First Avenue, Poynton, Cheshire, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, clasificándose como de

clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 097.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «M. T. Homol.3.267.-16-1-92.-Ear/Duraguard/097».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 16 de enero de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

5594 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 3.281, la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Sellstrom», modelo 78000, presentada por la Empresa Inter Asesores, domiciliada en Barcelona, que la importa de Estados Unidos.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo universal para protección contra impactos, marca «Sellstrom», modelo 78000, presentada por la Empresa Inter Asesores, con domicilio en Barcelona, calle Sardenya, 383, que la importa de Estados Unidos, donde es fabricada por la firma «Sellstrom Manufacturing, Co.», domiciliada en Sellström Industrial Park, One Sellstrom Drive Palatine (Illinois), como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.—Cada cada de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impacto y protección adicional, llevará marcada de forma permanente, en cada uno de sus oculares, la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.281 16-1-92 Sellstrom/78000/088.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, de «Gafas de montura, tipo universal, para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 16 de enero de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

5595 *RESOLUCION de 16 de enero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 3.280, la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Sellstrom», modelo 77000, presentada por la Empresa «Inter Asesores», domiciliada en Barcelona, que la importa de Estados Unidos.*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura, tipo universal para protección contra impactos, marca «Sellstrom», modelo 77000, presentada por la Empresa «Inter Asesores», con domicilio en Barcelona, calle Sardenya, 383, que la importa de Estados Unidos, donde es fabricada por la firma «Sellstrom Manufacturing, Corporation», domiciliada en Sellstrom Industrial Park, One Sellstrom Drive Palatine (Illinois), como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 088.

Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente, en cada uno de sus oculares, la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 3.280 16-1-92 Sellstrom/77000/088.